

Expediente n: 2024-008899

Área DE MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: Suministro, ingeniería y puesta en marcha de un nuevo sistema de comunicación inductiva entre la sala de control y los vagones.

ELABORADO POR:

Subdirector del Funicular de Artxanda

ANDER LOPEZ
ALLENDE

Con el visto bueno del Director de Movilidad

IGNACIO
ALDAY RUIZ -
16251016K

Índice

1. Antecedentes
2. Objeto del contrato

3. Descripción del trabajo objeto de contratación
 - 3.1 Definición del nuevo sistema de comunicación
 - 3.2 Diagrama de control
 - 3.3 Nuevo equipo de telecomunicaciones SISCOM de SISAG
 - 3.4 Inclusión en el sistema existente
 - 3.5 Interface sistema estación superior
 - 3.6 Interface sistemas embarcados
4. Montaje
5. Equipo humano a adscribir para la ejecución del contrato
6. Condiciones para el desarrollo del servicio
7. Plan de ejecución
8. Hitos de facturación

1. Antecedentes

Artxanda es considerada desde finales del XIX área de esparcimiento de Bilbao, y para ello en 1915, se inauguró el Funicular. Recientemente el Ayuntamiento inició el proyecto para revalorizar y promocionar esta área como zona de esparcimiento activo, y fomentar la movilidad sostenible y activa contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). En este contexto, el Funicular se posiciona como el modo de transporte sostenible y 0 emisiones para acceder accesible este entorno, tanto para los ciudadanos de la Villa, como para los visitantes.

Se han llevado a cabo varias actuaciones como, la instalación de un jardín vertical, instalación de placas fotovoltaicas, y en un plazo corto de tiempo se iniciará la remodelación de la estación superior del Funicular.

En este contexto, se están desarrollando y gestionando infraestructuras en materia de conectividad, y se ha optado por una movilidad automatizada y en red, con el objetivo de impulsar un transporte seguro y respetuoso con el medio ambiente.

2. Objeto de contrato

Este contrato tiene por objeto el suministro, ingeniería, documentación y puesta en marcha relacionada de un nuevo sistema de comunicación inductivo entre la sala de control superior y los vagones.

Definir un nuevo equipo de telecomunicaciones y su inclusión en el sistema existente, definiendo el interface tanto con equipo ubicado en la estación superior como con cada uno de sistemas embarcados,

- Definir el montaje a realizar,
- Calcular los costos previstos,
- Definir el plan de ejecución.

Las tareas asociadas a este Proyecto se realizarán en las instalaciones actuales y que a continuación se mencionan:

- En estación inferior. Situada en la Plaza del Funicular, en la calle Castaños.
- En estación superior y Sala Eléctrica: Situadas en el monte Artxanda.
- En las vías de recorrido y unión de ambas estaciones.

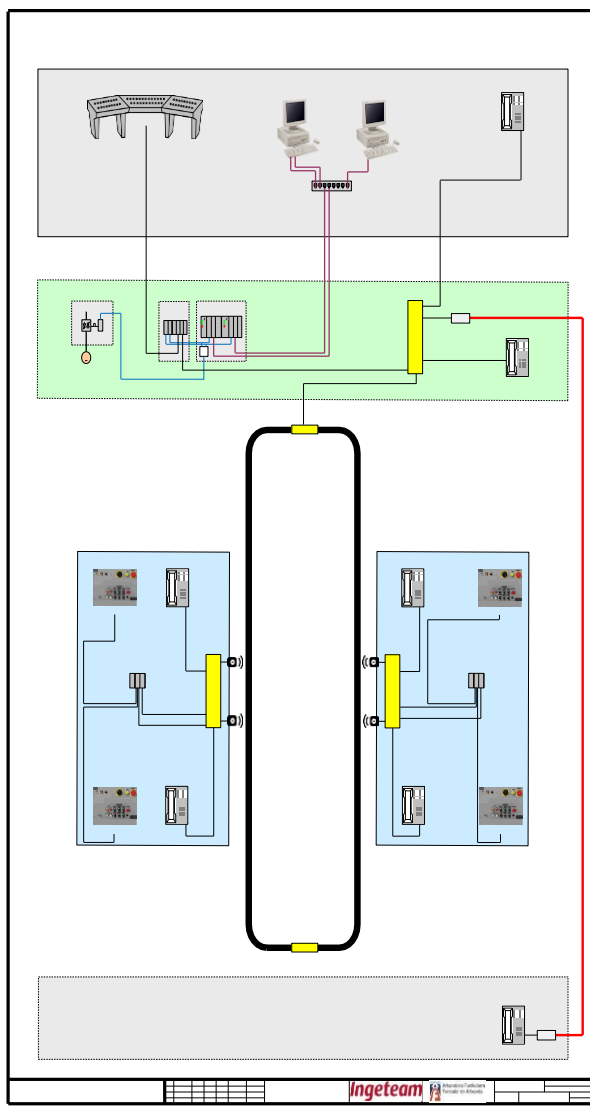
3. Definición del trabajo objeto de la contratación

Los trabajos a realizar por la entidad adjudicataria consistirán en diseñar, ejecutar, integrar, monitorizar y documentar el nuevo sistema de comunicación del Funicular de Artxanda.

El trabajo a realizar por la adjudicataria debe contemplar los siguientes aspectos fundamentales.

3.1 Definición del nuevo sistema

3.2 Diagrama de control



3.3 Nuevo equipo de telecomunicaciones SISCOT de SISAG

El sistema SISCOT de la empresa SISAG ofrece la posibilidad de intercambiar datos y voz entre los vagones y la estación superior, todo ello basado en una transmisión inductiva de tipo bucle con una sola portadora modulada en FM.

Se compone de:

- Equipos a ubicar en la estación superior:
 - 1 x Cabina metálica para interior (1200 x 600 x 300 mm) con un bastidor incluyendo:
 - Rack de montaje 19"
 - Placa electrónica con el sistema de supervisión, componentes electrónicos, relés y terminales
 - Interface cableado con el sistema de control central redundante S7-400H
 - 1 x Cabina metálica para exterior Sisag PC-065-3-001 (IP65) para el acoplamiento del bucle inductivo
 - 2 x Descargador de sobretensión Sisag F331-009, 1 polo
 - 2 x Teléfonos Sisag PC-316-4A-01
- Equipos a ubicar en cada vagón:
 - 1 x Bastidor para instalación en cabina incluyendo:
 - Rack de montaje 19"
 - Placa electrónica con componentes electrónicos, relés y terminales
 - Interface cableado con el sistema de control embarcado de seguridad S7-300F
 - 2 x Antenas con 10 metros de cable
 - 2 x Teléfonos Sisag PC-316-4A-01
- Equipos a ubicar en la estación inferior:
 - 1 x Cabina metálica para exterior Sisag PC-065-3-001 (IP65) para el cierre del bucle inductivo

- 2 x Descargador de sobretensión Sisag F331-009, 1 polo
- 1 x Caja metálica para interior (300 x 300 x 200 mm) para la conversión de la fibra óptica multimodo para el teléfono
- 1 x Teléfonos Sisag PC-316-4A-01
- Bucle inductivo a instalar en la vía:
 - 2 x 780 metros de cable para exterior, libre de halógenos, con revestimiento ignífugo, de medida 1 x 2 mm², sin material para su instalación.

Las frecuencias de funcionamiento son:

Frequency Hex	Data		Telephone 1		Telephone 2		Location
	<i>f_o (Tx)</i> [kHz]	<i>f_o (Rx)</i> [kHz]	<i>f_o (Tx)</i> [kHz]	<i>f_o (Rx)</i> [kHz]	<i>f_o (Tx)</i> [kHz]	<i>f_o (Rx)</i> [kHz]	
1	86	136	75	125	97	147	Drive Station (Master)
A	136	86	125	75	147	97	Slave1 = VHC 1
B	136	86	125	75	147	97	Slave2 = VHC 2
C	136	86	—	—	—	—	Slave3 = Oppos. Stat.

Nota importante: Debido a la incompatibilidad de frecuencias con sistema de telecontrol antiguo (marca ELIN), no es posible tener ambos sistemas en funcionamiento a la vez,

3.4 Inclusión en el sistema existente

Se va a mantener el mismo interface de señales (totalmente cableado) que actualmente existe con el sistema de telecontrol antiguo (marca ELIN).

El sistema de control SIEMENS existente y situado en Sala Eléctrica / Sala Máquinas consta de:

- Armario PLC de SIEMENS (+13GB01) conteniendo:
 - PLC Simatic S7-400H en configuración redundante.
 - 2 x Módulos Fuentes Alimentación PS 407.
 - 2 x Módulos Procesadores centrales CPU 412-3H.
 - 2 x Módulos Procesadores de comunicaciones Ethernet CP 443-1.
 -
- Armario Remota PLC de SIEMENS (+13RA01) conteniendo:
 - Remotas ET-200M en configuración redundante.
 - 2 x Módulos Fuentes alimentación PS 307.
 - 2 x Módulos Cabecera IM 153-2.

- 4 x Módulo Entradas Digitales SM321.
- 4 x Módulo Salidas Digitales SM322.
- 1 x Módulo Entradas Analógicas SM331.
- 1 x Módulo Salidas Analógicas SM332.

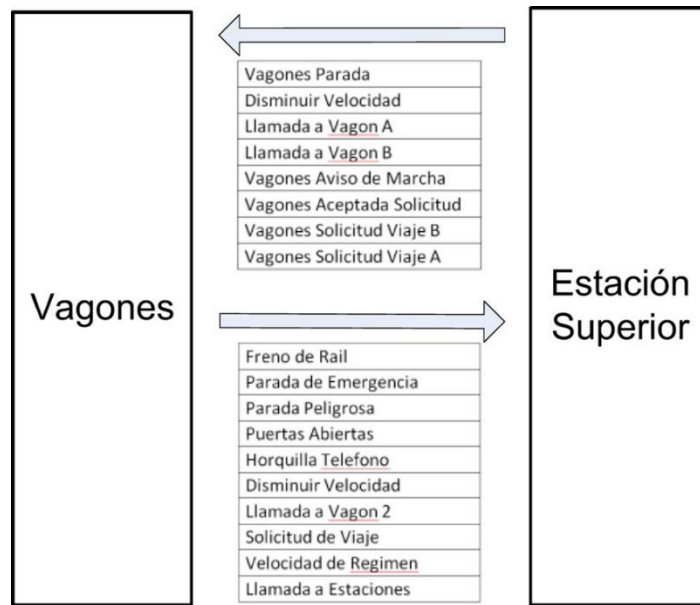
El interface actualmente cableado entre +13RA01 y el sistema de telecontrol antiguo (marca ELIN) hay que cablearlo al nuevo sistema de telecontrol (SISCOM). Ver apartado 2.4. INTERFACE SISTEMA ESTACIÓN SUPERIOR.

Para el sistema embarcado, el sistema de control SIEMENS a instalar en cada uno de los vagones consta de un PLC de seguridad S7-300F provisto de:

- PLC de seguridad SIMATIC S7-300F (montado en perfil 6ES7390-1AE80-0AA0).
- 1 x Fuente de alimentación SITOP smart, 24 V/10 A (6EP1334-2AA01-0AB0).
- 1 x CPU de seguridad SIMATIC S7-300 CPU315F-2 PN/DP (6ES7315-2FJ14-0AB0) con Micro Memory Card de 4 MB (6ES7953-8LM31-0AA0).
- 1 x Módulo de 16 entradas digitales SM 321 (6ES7321-1BH02-0AA0).
- 1 x Módulo de 16 salidas digitales SM 322 (6ES7322-1BH01-0AA0).
- 1 x Módulo de 24 entradas digitales de seguridad SM 326 (6ES7326-1BK02-0AB0).
- 1 x Módulo de 10 salidas digitales de seguridad SM 326 (6ES7326-2BF10-0AB0).

El interface actualmente cableado entre los puestos de control embarcados y el sistema de telecontrol antiguo (marca ELIN) hay que cablearlo al nuevo sistema de control SIEMENS embarcado. Ver apartado 2.5. INTERFACE SISTEMAS EMBARCADOS.

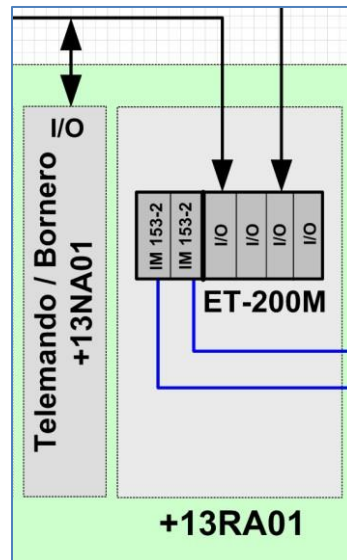
El interface cableado desde el PLC seguro hasta el sistema de telecontrol (SISCOM) aparece definido en el apartado 2.5. INTERFACE SISTEMAS EMBARCADOS.



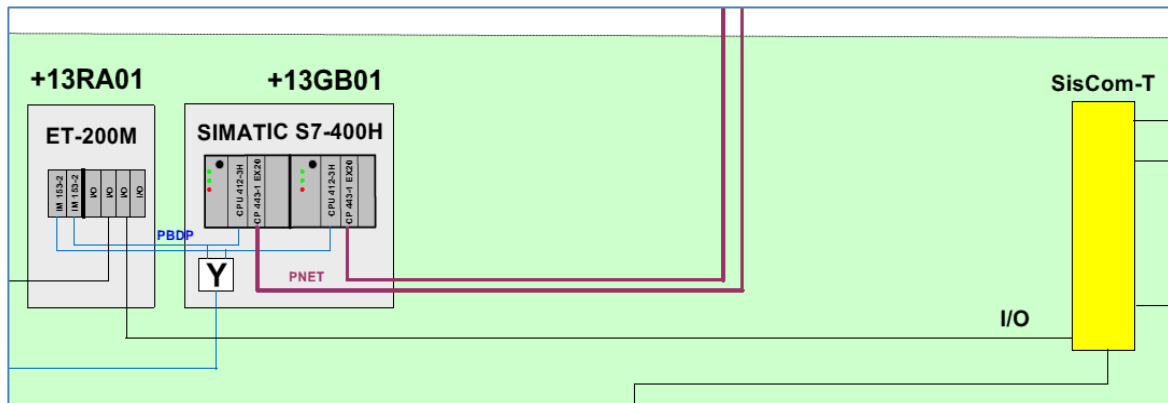
3.5 Interface sistemas estación superior

El interface actualmente cableado entre +13RA01 (ET-200M) y el sistema de telecontrol antiguo (marca ELIN) hay que cablearlo al nuevo sistema de telecontrol (SISCOM).

Antes:



Ahora:



Interface desde el punto de vista del telecontrol SISCOM central:

- Entradas Digitales (cableadas del control SIEMENS central al telecontrol SISCOM central):

Vagones Parada
Disminuir Velocidad
Llamada a Vagon A
Llamada a Vagon B
Vagones Aviso de Marcha
Vagones Aceptada Solicitud
Vagones Solicitud Viaje B
Vagones Solicitud Viaje A

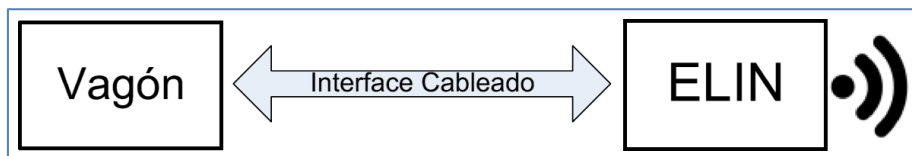
- Salidas Digitales de SISCOM (cableadas del telecontrol SISCOM central al control SIEMENS central):

Freno de Rail
Parada de Emergencia
Parada Peligrosa
Puertas Abiertas
Horquilla Telefono
Disminuir Velocidad
Llamada a Vagon 2
Solicitud de Viaje
Velocidad de Regimen
Llamada a Estaciones

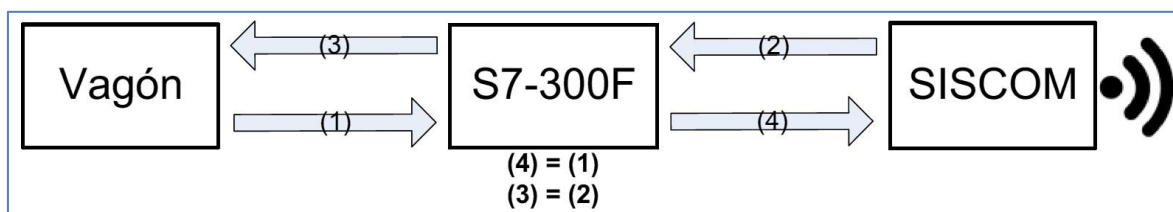
3.6 Interface sistemas embarcados

El interface actualmente cableado entre los puestos de mando embarcados y el sistema de telecontrol antiguo embarcado (marca ELIN) hay que cablearlo al nuevo sistema de control SIEMENS embarcado, y desde este control SIEMENS embarcado al nuevo sistema de telecontrol (SISCOM).

Antes:



Ahora:



Interface desde el punto de vista del control SIEMENS embarcado:

- Entradas Digitales:
 - Cableadas de los puestos de mando embarcados al control SIEMENS embarcado (1):

Freno de Rail	ENTRADAS DE SEGURIDAD
Parada de Emergencia	ENTRADAS DE SEGURIDAD
Parada Peligrosa	ENTRADAS DE SEGURIDAD
Puertas Abiertas	ENTRADAS DE SEGURIDAD
Horquilla Telefono	
Disminuir Vel. Vagon	
Llamada al otro Vagon	
Solicitud Viaje	
Vel. Del Regimen	
Llamada a Estaciones	

- Cableadas del telecontrol SISCOM embarcado al control SIEMENS embarcado (2):

Parada Emergencia	
Disminuir Velocidad	

Llamada Telefono	
Aviso de Marcha	
Aceptada Solicitud	
Solicitud de Viaje 2	
Solicitud de Viaje 1	

- Salidas Digitales:
 - Cableadas del control SIEMENS embarcado a los puestos de mando embarcados (3):

Parada Emergencia	
Disminuir Velocidad	
Llamada Telefono	
Aviso de Marcha	
Aceptada Solicitud	
Solicitud de Viaje 2	
Solicitud de Viaje 1	

- Cableadas del control SIEMENS embarcado al telecontrol SISCOM embarcado (4):

Freno de Rail	SALIDAS DE SEGURIDAD
Parada de Emergencia	SALIDAS DE SEGURIDAD
Parada Peligrosa	SALIDAS DE SEGURIDAD
Puertas Abiertas	SALIDAS DE SEGURIDAD
Horquilla Telefono	
Disminuir Vel. Vagon	
Llamada al otro Vagon	
Solicitud Viaje	
Vel. Del Regimen	
Llamada a Estaciones	

Interface desde el punto de vista del telecontrol SISCOM embarcado:

- Entradas Digitales:
 - Cableadas del control SIEMENS embarcado al telecontrol SISCOM embarcado (4):
 -

Freno de Rail	ENTRADAS DE SEGURIDAD
---------------	-----------------------

Parada de Emergencia	ENTRADAS DE SEGURIDAD
Parada Peligrosa	ENTRADAS DE SEGURIDAD
Puertas Abiertas	ENTRADAS DE SEGURIDAD
Horquilla Telefono	
Disminuir Vel. Vagon	
Llamada al otro Vagon	
Solicitud Viaje	
Vel. Del Regimen	
Llamada a Estaciones	

4. Montaje

El plazo de entrega más largo es el del equipo de SISAG, que es de 3 a 4 meses desde la recepción del pedido.

Todo el montaje e instalación será realizado por personal propio del Funicular de Artxanda siguiendo las indicaciones e información dada por SISAG y por SIEMENS.

Es importante recalcar que el nuevo cable inductivo puede ser instalado dentro de la funda existente y convivir con el cable viejo.

Una vez realizada la instalación, el suministro de SISAG incluye 3 días de puesta en servicio y 4 días de pruebas funcionales y asistencia durante las pruebas llevadas a cabo con las autoridades competentes.

5. Equipo humano a adscribir para la ejecución del contrato

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato a un equipo formado por los siguientes perfiles profesionales con las siguientes funciones.

Responsabilidad en el contrato	Titulación /Formación exigida	Experiencia mínima exigida
Jefe de proyecto	Ingeniería / Ingeniería Técnica	3 años
Ingeniero de proyecto desarrollo SW PLC	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	3 años
Ingeniero de proyecto desarrollo SW HMI	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	3 años
Ingeniero de proyecto desarrollo HW	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	1 año

El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula así como de los compromisos contenidos en su oferta respecto al equipo humano se considera obligación contractual esencial de forma que su incumplimiento por parte del contratista podrá ser causa de resolución del contratista.

6. Condiciones para el desarrollo del servicio

La entidad adjudicataria deberá ser la que ha desarrollado el código del programa del actual sistema de comunicación, sistema en el cual se realizará la modificación y posterior integración, trabajos técnicos intrínsecamente unidos con el código de programación, del cual poseerá un profundo conocimiento íntimo del sistema de comunicación actual, ya que será la desarrolladora original del código. Este acentuado conocimiento es esencial para realizar modificaciones y mejoras de manera eficiente y precisa.

La modificación de los códigos implantados conlleva una reserva y protección de los **derechos de propiedad intelectual del software**, por lo que será necesario aportar certificado de exclusividad.

7. Plan de ejecución

Todo el montaje e instalación será realizado por personal propio del Funicular de Artxanda siguiendo las indicaciones e información dada por SISAG y por SIEMENS.

Es importante recalcar que el nuevo cable inductivo puede ser instalado dentro de la funda existente y convivir con el cable viejo.

Una vez realizada la instalación, el suministro de SISAG incluye 3 días de puesta en servicio y 4 días de pruebas funcionales y asistencia durante las pruebas llevadas a cabo con las autoridades competentes.

8. Hitos de facturación

1. Fase de Inicio del Proyecto y Desarrollo del Anteproyecto:

Este hito marca el comienzo del proyecto con la formalización del contrato y el desarrollo del anteproyecto. Se abonará el 30%, a la entrega del anteproyecto.

Facturable: 30%

2. Fase de Suministro y Equipamiento:

Este hito está vinculado con la fase de suministro y entrega de equipos necesarios para la implementación del proyecto. Con el 50% del pago, se respalda el avance significativo en el suministro de recursos esenciales.

Facturable: 50%

3. Fase de Implementación y Montaje:

Relacionado con el inicio de los trabajos de montaje, este hito respalda la fase de implementación. Ingeteam recibirá el 10% al comenzar esta etapa, apoyando los primeros esfuerzos para la instalación.

Facturable: 10%

4. Fase de Conclusión y Recepción Provisional:

Este hito está asociado con la fase de conclusión del proyecto y la recepción provisional de la instalación. El 10% restante se abonará respaldando el proceso de aceptación final y la satisfacción con los resultados alcanzados.

Facturable: 10%

ADDENDA a PLIEGOS PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Objeto	Suministro, ingeniería, documentación y puesta en marcha relacionada de un nuevo sistema de comunicación inductivo entre la sala de control superior y los vagones.
Expediente	2024-008899
Área promotora	Área de Movilidad y Sostenibilidad

La presente addenda tendrá carácter contractual junto con los pliegos y el resto de los documentos que rigen el contrato.

1. MARCO DE ACTUACIÓN

El presente expediente se corresponde con el proyecto financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea -Next Generation EU, según

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	Política palanca	V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
	Componente	C14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
	Medida	C14.I1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
	Submedida	Submedida 2: Planes de sostenibilidad Turística en Destino.
	Inversión o reforma	Inversión
	Proyecto o línea de actuación	Elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.
	Hitos	Hito 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística. - Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021. - Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022. - Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023. Hito 221 del CID: Segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 212, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia

		energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.	
	Objetivos	Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	
	Criterios para su seguimiento y acreditación	- Finalización de los proyectos adjudicados en consonancia con el objetivo prioritario. - Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación.	
	Plazo temporal de ejecución	T1 2024	T4 2024

A efecto del régimen de penalidades de este contrato, además a de las indicadas en la Carátula del PCAP, se consideran demora en la ejecución del contrato los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento de los hitos y objetivos indicados en el contrato
- El incumplimiento de los plazos temporales para la realización de los hitos y objetivos indicados en el contrato

2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

El contratista y subcontratistas del contrato deberán cumplir con las obligaciones del mismo en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, junto con las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de “no causar un daño significativo al medio ambiente” (DNSH), así como afrontar las consecuencias en caso de incumplimiento.

El presente expediente en términos de etiquetado verde y digital se categoriza en los siguientes términos:

Etiquetado verde				
Identificador UE de la medida o submedida	Denominación UE de la medida o submedida	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
		Ámbito de intervención (etiqueta)	Coeficiente clima	Coeficiente medioambiente
C14.I1.2	Planes de Sostenibilidad Turística en Destino	070 Digitalización del transporte: transporte por ferrocarril	40 %	0 %
Etiquetado digital				
Identificador UE de la medida o submedida	Denominación UE de la medida o submedida	Ámbito de intervención		Coeficiente
C14.I1.2	Planes de Sostenibilidad Turística en Destino	070 Digitalización del transporte: transporte por ferrocarril		100 %

3. NORMATIVA APLICABLE

El contrato está sujeto a lo establecido en las siguientes normas, en relación con su financiación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (publicado mediante Resolución 40/2022, de 6 de abril, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento).

Para los contratos financiados con cargo al PRTR, las partes se comprometen a tener en cuenta los principios de gestión específicos del Plan, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021.

4. PRINCIPIO “NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO” (DNSH)

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de “*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*” (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del “*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*” tendrá carácter preceptivo.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

El Ayuntamiento de Bilbao como el contratista y, en su caso, los subcontratistas garantizarán el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional en materia medioambiental, según el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio «do no significant harm-DNSH») al medioambiente de la Guía Técnica (2021/C58/01) y, en su caso, el etiquetado climático y/o digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En caso de subcontratación de parte de la actividad objeto de este contrato, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

En ningún caso podrán llevarse a cabo las siguientes actividades:

- a. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- b. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.

Exp. 2024-008899

Suministro, ingeniería y puesta en marcha de un nuevo sistema de comunicación inductiva entre la sala de control y los vagones.



- c. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- d. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- e. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- f. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- g. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Además de las obligaciones esenciales ya previstas en el presente procedimiento de licitación constituyen también **obligaciones esenciales** del contrato:

- El cumplimiento del principio DNSH,
- Sus condiciones específicas si la medida del Plan las tuviere, y
- Las condiciones del etiquetado, en su caso.

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las **condiciones específicas** de DNSH que pueda tener la medida. Así, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones PSTD (Submedida 2) que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

Exp. 2024-008899

Suministro, ingeniería y puesta en marcha de un nuevo sistema de comunicación inductiva entre la sala de control y los vagones.



- Mitigación del cambio climático:

«En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.»

- Adaptación al cambio climático:

«Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...».

- Uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos:

«No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.

Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.

Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

Se prevé realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para hacer un uso sostenible de los recursos hídricos».

- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:

«(I) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición

Exp. 2024-008899

Suministro, ingeniería y puesta en marcha de un nuevo sistema de comunicación inductiva entre la sala de control y los vagones.



selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje».

- Prevención y el control de la contaminación:

«No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua».

Exp. 2024-008899

Suministro, ingeniería y puesta en marcha de un nuevo sistema de comunicación inductiva entre la sala de control y los vagones.



- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

«La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

No obstante, el cumplimiento de la normativa en vigor no exime de la necesidad de evaluar el principio DNSH, ni justifica por sí mismo que la actuación se encuentre conforme con el principio DNSH.

El contratista y subcontratistas deberán presentar una Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. (Anexo 4)

La documentación que acompañe la presentación de la oferta deberá incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario que se anexa debidamente cumplimentado ([ver Anexo II de Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](#)). La evaluación podrá ser realizada por el interesado o por una entidad especializada en la materia.

Las evaluaciones del principio DNSH que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 (Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

En caso de no poder realizarse la evaluación indicada en los párrafos anteriores se podrá sustituir la evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por una declaración responsable conforme al formulario que facilita en los Anexos del expediente debidamente

Exp. 2024-008899

Suministro, ingeniería y puesta en marcha de un nuevo sistema de comunicación inductiva entre la sala de control y los vagones.



cumplimentado.

Esta contribución sustancial se justificará aportando junto con la documentación de la oferta una evaluación del principio DNSH que debe atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 (Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

5. MEDIDAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN y CONFLICTO DE INTERESES

El Ayuntamiento de Bilbao dispone de un Plan de Medidas Antifraude aprobado en Junta de Gobierno el 16 de Marzo de 2022. Así mismo, el Ayuntamiento de Bilbao se ha adherido al “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación, y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (publicado en BOPV num. 74 de 13 de abril de 2022, en virtud de resolución 40/2022, de 6 de abril).

Plan Antifraude:

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/nextqeneus/loe_antifraude/es_def/adjudicaciones/01_plandemedidas_ES.pdf

<https://www.bilbao.eus/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadername2=pragma&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3DPlan+Antifraude+Ayuntamiento+de+Bilbao.pdf&blobheadervalue2=public&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1274385001653&ssbinary=true>

Buzón electrónico de denuncias:

buzon-mrr@euskadi.eus

<https://www.bilbao.eus/aytoonline/jsp/denuncias/paso1.jsp?idioma=c>

El contratista y el subcontratista, en su caso, manifiesta la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación, aplicable al presente contrato, cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de

Exp. 2024-008899

Suministro, ingeniería y puesta en marcha de un nuevo sistema de comunicación inductiva entre la sala de control y los vagones.



febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, el contratista y, en su caso, el subcontratista, se obliga a respetar los principios de libre competencia, transparencia e integridad durante la ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Bilbao cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuviera conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Será obligación del contratista la presentación de una Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), la cual deberá aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato. Igualmente, en caso de que a lo largo de la vida del contrato se proceda a subcontratar alguna parte se habrá de aportar una DACI por parte de / los subcontratistas (**Anexo 1**)

Esta obligación se configura como obligación contractual de carácter esencial, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato por parte del Ayuntamiento de Bilbao.

6. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá aportar al Ayuntamiento de Bilbao la siguiente información en relación con su identificación y la identificación de sus subcontratistas: (**Anexo 6**)

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- c) Nombre o razón social.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (**Anexo 2**)
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (**Anexo 3**)
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Exp. 2024-008899

Suministro, ingeniería y puesta en marcha de un nuevo sistema de comunicación inductiva entre la sala de control y los vagones.



Asimismo, el contratista y los subcontratistas tendrán la obligación de aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se deberá aportar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Anexo 5)

7. OBLIGACIONES DE CONTROL

El contratista y subcontratistas del contrato quedan sujetos a los controles de cualquier índole que el Ayuntamiento de Bilbao realice para la correcta ejecución del contrato, así como para garantizar el correcto cumplimiento de las directrices vigentes del PRTR. Asimismo, quedan también sujetos a los controles que pueden ejercer la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como por los órganos estatales teniendo estos órganos derechos al acceso a la información sobre el contrato.

8. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El contratista y subcontratistas del contrato deberán cumplir con las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE)1301/2013, (UE)1303/2013, (UE)1304/2013, (UE)1309/2013, (UE)1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012) que se indican a continuación:

- Deberán mantener un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos
- y demás documentación concerniente a la financiación europea, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 €.
- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de

Exp. 2024-008899

Suministro, ingeniería y puesta en marcha de un nuevo sistema de comunicación inductiva entre la sala de control y los vagones.



reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

- Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

9. COMUNICACIÓN

En toda la documentación, entregables, productos y/o cualquier otro tipo de soporte físico o electrónico es de obligado cumplimiento la inclusión de los compromisos del PRTR en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad en la ejecución del presente encargo:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones

Exp. 2024-008899

Suministro, ingeniería y puesta en marcha de un nuevo sistema de comunicación inductiva entre la sala de control y los vagones.



del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (logotipos oficiales disponibles en <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales>) y el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

d) Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, trabajos presentados por contratistas/subcontratistas (estudios, informes, encuestas...) que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Será obligación del contratista la presentación de una Declaración de cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, la cual deberá aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato. Igualmente, en caso de que a lo largo de la vida del contrato se proceda a subcontratar alguna parte se habrá de aportar una Declaración por parte de / los subcontratistas (Anexo 7)

En la web del Plan de Recuperación (<https://planderecuperacion.gob.es/>), así como en las webs de los Ministerios, se encuentra disponible el manual de marca, el manual de comunicación, los logos y emblemas a utilizar, así como diferentes materiales de apoyo.

10.OTRAS OBLIGACIONES

La empresa contratista/subcontratista está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social.

Exp. 2024-008899

Suministro, ingeniería y puesta en marcha de un nuevo sistema de comunicación inductiva entre la sala de control y los vagones.



El cumplimiento de este requisito será justificado documentalmente por la empresa contratista/subcontratista.